



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2

(Enero 13 de 2025)

POR LA CUAL SE DISTRIBUYE LA JORNADA LABORAL A LOS DOCENTES

**EL RECTOR DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 define como función del Rector *“Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”*.
2. Que teniendo en cuenta el artículo 2.4.3.2.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo del 2.015, sobre asignación académica, se tiene que ésta se refiere al *“...tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios”*, consagra, además, que la de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los respectivos estudiantes, es decir 20 horas semanales para preescolar y 25 horas semanales para básica primaria (artículo 2.4.3.1.2) y, para los docentes de educación básica secundaria y educación media será de veintidós (22) horas efectivas de 60 minutos, *“las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios”* y el artículo 2.4.3.3.3., sobre cumplimiento de la asignación académica.
3. Con respecto a la jornada laboral docente, ésta se encuentra definida en el artículo 2.4.3.3.1 del mismo decreto, así: *“Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.”*
4. Por su parte, el artículo 2.4.3.3.3 señala el cumplimiento de la jornada laboral docente en 8 horas diarias, de las cuales como mínimo 6 se deben desarrollar en el establecimiento educativo y las restantes se deberán utilizar para realizar, fuera o dentro de la institución, actividades propias del cargo.
5. Además la directiva 16 de 2013 del ministerio de educación establece para la definición de la jornada laboral de los educadores tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a. *“La permanencia obligatoria de los docentes en todos los establecimientos educativos será de 30 horas semanales incluido el descanso o recreo que se defina en uso de la autonomía escolar.*
 - b. *La asignación académica de los docentes de básica secundaria y media es de 22 horas de clase. En aquellos establecimientos educativos donde exista más de una jornada escolar, la asignación académica de los docentes se establecerá en una sola jornada escolar, salvo que el docente acuerde con el rector otra distribución.*
 - c. *La determinación de actividades curriculares complementarias de cada docente hasta completar las 30 horas semanales de permanencia en el establecimiento, en las cuales está incluido el periodo diario de descanso; el rector podrá adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir las 30 horas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día.”*

“LA FORMACIÓN DEL SER: SU SABER, HACER Y CONVIVIR, ES NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL”

Calle20 Nro. 14-41 Tel. 8586516

E-mail: iesanrafael@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013

6. La directiva 02 del 2012 del ministerio de educación establece en el numeral 7:
"conceder o negar permisos remunerados por causa justificada hasta por tres días hábiles consecutivos a los docentes y directivos del establecimiento directivo, dichos permisos deben solicitarse y concederse siempre por escrito. (Artículo 65 del decreto 2277 de 1979 y artículo 57 del decreto 1278 de 2002)
El rector o director del establecimiento educativo debe establecer los criterios para conceder los permisos a los docentes teniendo en cuenta que estas ausencias no afecten el normal desarrollo de las clases de los estudiantes y garanticen la prestación del servicio educativo."

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar en la página web de la Institución la resolución N° 2 correspondiente a la jornada laboral, quedando notificado el personal directivo docente y docente de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: El rector de la institución convocara a la ejecución de actividades curriculares complementarias, según programación semanal, la cual será publicada en la página web institucional.

ARTICULO TERCERO: La solicitud del permiso se debe tramitar utilizando el formato institucional con tres días hábiles de anterioridad. Si un permiso es por medio tiempo o por horas también se debe diligenciar el formato. En las respectivas coordinaciones se debe dejar los talleres correspondientes a la atención de los grupos, cuando son permisos personales o citas médicas programadas.

ARTICULO CUARTO: La jornada laboral para los docentes de primaria es de 6 horas obligatorias dentro de la Institución, y el tiempo restante para completar las 8 horas será dentro o fuera de la institución según las programaciones institucionales. El horario laboral dentro de la institución es:

HORARIO LABORAL DENTRO DE LA INSTITUCION

| NOMBRE Y APELLIDO | SEDE | LUNES A VIERNES |
|----------------------------------|-------------|-------------------|
| MARIA ELCY FORONDA DAZA | LA CUMBRE | 7:30 am a 1:30 pm |
| LILIANA PATRICIA GÓMEZ VALLE | LA CUMBRE | 7:30 am a 1:30 pm |
| MARIA ELENA FLOREZ RESTREPO | LA BALSA | 7:30 am a 1:30 pm |
| NASBY LORENA SANTACRUZ ALZATE | LA BALSA | 7:30 am a 1:30 pm |
| CRISTINA GUARIN ESPINOSA | LOS CENTROS | 7:30 am a 1:30 pm |
| CLAUDIA ELENA OSORIO GIRALDO | EL CHARCO | 7:30 am a 1:30 pm |
| DIGNORA DEL CARMEN MARIN GIRALDO | SAN AGUSTIN | 7:30 am a 1:30 pm |
| LEIDY VIVIANA MARIN TOBON | LA PRADERA | 7:30 am a 1:30 pm |
| MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO | EL GUADUAL | 7:30 am a 1:30 pm |
| GUSTAVO ALBEIRO OSORIO BURITICA | DANTAS | 8:00 am a 2:00 pm |

"LA FORMACIÓN DEL SER: SU SABER, HACER Y CONVIVIR, ES NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL"

Calle20 Nro. 14-41 Tel. 8586516

E-mail: iesanrafael@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013

| | | |
|---------------------------------|-------------|---|
| CLAUDIA MARIA TORRES | EL SILENCIO | 8:00 am a 2:00 pm |
| MARIA ELENA MARIN VELASQUEZ | DANTICAS | 8:00 am a 2:00 pm |
| TERESA DE JESUS NARANJO ZULUAGA | LA REINA | 8:00 am a 2:00 pm |
| JOSE HERIBERTO CUERVO OSORIO | EL BRASIL | 8:00 am a 2:00 pm |
| MARIA KHIARA BECERRA MENA | LA BALSA | 7:30 am a 1:30 pm Horario con autorización de horas extras: 7:00 am a 1:30 pm |
| LEIDER DAVID GARNICA VARGAS | LOS CENTROS | 7:30 am a 1:30 pm Horario con autorización de horas extras: 7:00 am a 1:30 pm |

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga toda las anteriores que sean contrarias a esta.

Fecha de publicación: 13 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jhony O. Sanchez C.
JHONY OVIDIO SANCHEZ CARDONA
RECTOR